

ACTA N° 985

En Santiago de Chile, a 5 de febrero de 2026, siendo las 14:30 horas, en el salón de reuniones de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, ubicado en calle Mario Alvo N° 1460, 5° piso, comuna de Santiago, sesionó el Consejo Superior de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, integrado por la Presidenta de la Corte Suprema Sra. Gloria Ana Chevesich Ruiz, y por la Ministra Consejera Sra. María Soledad Melo Labra y la Ministra Consejera (s) Sra. Andrea Muñoz Sánchez quienes participan de forma presencial. Actuó como Secretaria, la Directora (i) de la Corporación Administrativa, Sra. Andreina Olmo Marchetti, quien se encuentra presente.

Se contó con la asistencia del Subdirector (i), Sr. Alex Saravia Molina, y de la Contralora Interna (s), Sra. Paulina Vergara Rojas, ambos en forma presencial. También participan, pero en forma telemática, el representante (s) de la Asociación Nacional de Magistrados y Magistradas de Chile, Sr. Mauricio Chía Pizarro, el representante de la Asociación Nacional de Empleados y Empleadas del Poder Judicial, Sr. Nicolás Santibáñez Ramírez, el representante de la Asociación Nacional de Profesionales del Poder Judicial, Sr. Patricio Aguilar Paulsen, y el representante de la Asociación Nacional de Consejeras y Consejeros Técnicos, Sr. Eduardo Quijón Aravena. Además, se encuentran presentes el Jefe del Departamento Jurídico, Sr. Pablo Maccioni Quezada, y el Encargado de Actas, Sr. Ricardo Sánchez Sánchez, ambos en forma presencial.

Previo de dar inicio formal a la sesión, la Directora (i) da cuenta de que la Ministra Consejera Sra. Gajardo hizo entrega del informe final del sumario administrativo que instruyó con motivo de las denuncias presentadas en contra de funcionarios del Departamento de Desarrollo Institucional, por prestar servicios en materias propias de sus funciones al Poder Judicial de República Dominicana.

Al respecto, la Presidenta hace presente que se inhabilitará en el conocimiento y decisiones de este asunto, debido a que declaró como testigo en el curso de la investigación.

La Directora (i) indica que, en virtud de dicha inhabilidad, existe falta de quórum para adoptar decisiones a este respecto y durante el mes de febrero no sería posible presentar el asunto al Consejo Superior. De esta forma, se acuerda presentar en el mes de marzo de 2026, la consulta al Consejo Superior para que se fije la sesión en que se conocerá y resolverá la propuesta de la Ministra Instructora, así como la designación de la persona funcionaria que participará como relator. Finalmente, la Directora (i) hace presente que en aplicación de la normativa y decisiones vigentes, una vez que venzan los plazos de suspensión de los investigados, deberán retomar sus labores, salvo que soliciten feriado.

A continuación, la Directora (i) da cuenta de una derivación efectuada por la Corte Suprema respecto de una petición formulada por la Organización de Trabajadores Judiciales, mediante la cual se solicita instruir una investigación disciplinaria en contra de



dos Ministras titulares del Consejo Superior, por su participación en la presentación, adjudicación y contratación de un proveedor de servicios informáticos, vía trato directo. Da cuenta de los hechos denunciados, de lo informado por la Corporación Administrativa y del informe elaborado en esta materia por las ministras cuestionadas, que fue conocido por el Consejo Superior en sesión N° 981, de 8 de enero de 2026.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Tratándose de una adjudicación y contratación acordada por el Consejo Superior, solo corresponde que la Corporación Administrativa elabore un informe completo en la materia, adjuntando todos los antecedentes de la adjudicación, contratación, modificaciones, cumplimiento, entrega de productos y cierre contractual, para conocimiento y decisión de la Corte Suprema.
--

RESPONSABLE: DIRECCIÓN

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Finalmente, el Jefe del Departamento Jurídico informa que el Consejo de Defensa del Estado acogió la solicitud para asumir la representación de la institución en el marco del recurso de protección y tutela laboral incoadas por el ex Subdirector de la Corporación Administrativa, y que, para ello, el Departamento Jurídico se está coordinando con los abogados del Consejo de Defensa del Estado.

Ingresan los representantes de los gremios, participando en lo sucesivo.

I) CUENTA DIRECTORA (i)

La Directora (i) informa que la Municipalidad de Santiago aun no define cuál será la vía de acceso a los estacionamientos del primer subterráneo de la Plaza Montt Varas, cuando se habilite calle Bandera al transporte público, pese a la reunión sostenida, al oficio enviado y a las insistencias de la Corporación.

Al respecto, el Sr. Saravia informa que las obras de remodelación contemplan una sola vía de circulación vehicular, destinando el resto del espacio a un bulevar con locales comerciales. Advirtiéndose que, bajo el diseño actual, los vehículos institucionales podrían acceder por calle Agustinas o Moneda a calle Bandera, lo que importa en ambas alternativas circular por vías exclusivas para el transporte público, quedando sujetos los vehículos de quienes estacionan en la plaza a multas.

La Presidenta indica que la autoridad competente para autorizar el uso de vías exclusivas parece ser el Ministerio de Transportes, pero que se debe insistir ante el municipio por el diseño de la pista de desaceleración. Con todo, a fin de destrabar esta situación, se gestionará una audiencia con el Alcalde de Santiago en el Palacio de Tribunales.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:



Gestionar una audiencia con el Alcalde de Santiago en el Palacio de Tribunales, en la que participará la Presidenta, la Directora (i), el Jefe del Departamento Jurídico y la jefa de proyecto a cargo del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, a fin de exponer los problemas que genera el proyecto de apertura de calle Bandera a la locomoción colectiva y solicitar soluciones.

RESPONSABLE: DIRECCIÓN

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Para la relación del siguiente tema, ingresa el Administrador del Centro de Justicia de Santiago, Sr. Ricardo Fernández Arancibia.

II) SUBDIRECCIÓN

1. Centro de Justicia.

El Administrador del Centro de Justicia de Santiago, Sr. Ricardo Fernández Arancibia, da cuenta que el Decreto Supremo N° 117 del Ministerio de Obras Públicas fue tomado razón con alcance por la Contraloría General de la República, y publicado en el Diario Oficial el 29 de enero de 2026, el cual modifica el contrato de concesión del Centro de Justicia de Santiago por razones de interés público, prorrogando el plazo de vigencia de la concesión con el mismo concesionario, estableciendo algunas mejoras y aumenta en más de un 40% el subsidio fijo a la operación. En este contexto, el Ministerio de Justicia solicitó al Comité de Administración del Centro de Justicia de Santiago, integrado por representantes del Poder Judicial, del Ministerio Público y de la Defensoría Penal Pública, definir los nuevos porcentajes de prorratio del subsidio fijo a la operación, considerando las modificaciones introducidas, las dependencias entregadas a cada institución y las zonas comunes.

La propuesta presentada establece que el nuevo subsidio fijo a la operación anual asciende a UF385.181,59, lo que representa un incremento de UF119.497,78, respecto al valor anterior. Este aumento se desglosa principalmente en UF104.539,40 destinados a la actualización de costos y garantía de retorno para el concesionario, y UF14.494,20 para mejoras en seguridad y vigilancia. Los criterios de distribución mantienen la prorrata institucional histórica, aunque incorporan íntegramente a las instituciones mandantes los costos por obras de conservación o remodelación ejecutadas previamente bajo convenios específicos por el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública.

En cuanto al desglose de seguridad, el incremento contempla la dotación de un nuevo operador de CCTV en la sala central, guardias de perímetro para los accesos vehiculares y una extensión horaria para los operadores de los edificios del Poder Judicial.

Finalmente, detalla la distribución final del prorratio, precisando que el monto para el Poder Judicial corresponde a UF 308.662,15, mientras que para el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, los valores se fijaron en UF 41.506,41 y UF 35.013,02, respectivamente; todos los montos incluyen IVA.



Con todo, se solicita al Consejo Superior aprobar esta nueva propuesta de prorratio para el periodo de extensión de la concesión y facultar al Administrador del Centro de Justicia de Santiago para representar a la institución en estos términos.

El Jefe del Departamento Jurídico informa que al cotejar el Decreto Supremo enviado el 15 de octubre de 2025, sobre cuyo texto se pronunció el Consejo Superior en sesiones N° 971 y N° 972, con el Decreto Supremo 117-2025, tomado razón con alcance y con los acuerdos adoptados en dichas sesiones, se advierte que el Decreto Supremo N° 117-2025 no refiere las obras requeridas, ni la solución de las filtraciones de los estacionamientos bajo la pileta de agua de la explanada y establece mejoras muy menores al servicio de seguridad y vigilancia, y las que serían significativas hasta por UF19.033,87 semestrales, no se encuentran aseguradas.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

- | |
|--|
| a) Aprobar, desde luego, la nueva propuesta de prorratio y pago del subsidio fijo a la Operación del Centro de Justicia de Santiago, por el período de prórroga establecido en el Decreto Supremo N° 117-2015, delegando en el Administrador del Centro de Justicia de Santiago la facultad de representar a la Corporación Administrativa en las instancias de coordinación para la adopción de acuerdos que permitan dar cumplimiento a dicho decreto supremo, y al pago prorratio aprobado. |
| b) Representar a los Ministerios de Justicia y de Obras Públicas que el Decreto Supremo no asegura el cumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta por el Consejo Superior para aprobar el Decreto Supremo en sesión N° 972, de 16 de octubre de 2025, las que se pusieron en su conocimiento oportunamente. |

RESPONSABLE: ADMINISTRACIÓN CENTRO DE JUSTICIA DE SANTIAGO

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

2. Informe situación de mantención de vehículos.

El Subdirector (i), en cumplimiento de lo instruido en sesión de Consejo Superior N° 938, de 16 de enero de 2025, presenta los alcances del contrato celebrado con el concesionario Automotriz Portezuelo S.A., para la mantención de vehículos marca Toyota, modelos Camry y Avencis, entre los que se encuentran los asignados a Ministros y Fiscal Judicial de la Corte Suprema, y a Ministros y Fiscales Judiciales de las Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel. Hace presente que dicho contrato regula tanto la adquisición de las unidades como un esquema integral que incluye garantía de fábrica, mantenciones preventivas programadas y atención en la red oficial. Actualmente, la flota involucrada comprende cuarenta y ocho vehículos, adquiridos en los años 2012 y 2013.

En cuanto a las condiciones técnicas, el contrato distingue con claridad entre las fallas de origen y aquellas derivadas del desgaste normal por el uso. Las mantenciones



preventivas para vehículos con menos de 100.000 kilómetros se encuentran debidamente tarifadas y programadas, en tanto, para aquellas unidades que superan dicho kilometraje, las intervenciones se rigen por un estándar técnico de referencia, homologando sus valores a los definidos en el contrato vigente. Estos servicios incluyen mano de obra, insumos y la revisión técnica asociada, los cuales se pagan contra orden de compra al momento de ejecutarse la prestación. Por el contrario, los componentes sujetos a desgaste natural, tales como pastillas y discos de freno, neumáticos y baterías, no forman parte de la garantía y deben ser cubiertos con cargo a la Corporación, en las mantenciones preventivas o correctiva con cargo institucional.

Finalmente, informa que durante el periodo comprendido entre los años 2023 y 2025, el gasto total destinado a mantenciones, reparaciones y siniestros de la flota ascendió a \$518.548.203. De esta cifra, el 83% corresponde a mantenciones preventivas, lo que evidencia un enfoque prioritario en la conservación y continuidad operativa de los vehículos. El porcentaje restante se asocia a reparaciones y eventos puntuales derivados del uso normal, ajustándose a las condiciones contractuales y a la necesidad de prever soluciones ante posibles fallas mecánicas de las unidades.

La Contralora Interna (s) estima conveniente mejorar los controles que se ejercen sobre el gasto en la mantención de vehículos, considerando paleta de precios en los casos de contar con convenios, requerir cotizaciones, entre otros.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

- | |
|---|
| a) Establecer anualmente un presupuesto determinado para arriendo de vehículos de autoridades asignatarias de vehículos, por cada jurisdicción y para la Corte Suprema, calculada en proporción a la dotación de vehículos institucionales asignados. |
| b) Fortalecer los mecanismos de control y supervisión de los servicios de mantención vehicular ejecutados por las administraciones zonales. |
| c) Evaluar la pertinencia de efectuar nuevos procesos de licitación pública para la contratación de proveedores de mantención de vehículos. |

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

3. Informe situación de terrenos.

El Subdirector (i) presenta informe sobre la situación de los terrenos sin uso, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Superior y que constan en actas N° 904, 949 y 958. En primer término, informa que, tras el levantamiento de riesgos realizado en treinta y tres propiedades, se asignaron \$229.280.751 a doce administraciones zonales para la ejecución de cierres perimetrales entre septiembre y



diciembre de 2025. De lo anterior, se autorizaron cuarenta y seis mejoras, ejecutándose veintitrés, correspondientes a \$231.736.891.

Acto seguido, expone la situación de terrenos con gestiones específicas ante otras instituciones y proyectos de inversión. En el caso de la jurisdicción de Coyhaique, indica que, conforme lo instruido por el Consejo Superior, se hizo entrega del terreno en comodato a Gendarmería de Chile, mientras que en Ancud se instruyó al Departamento de Infraestructura evaluar un nuevo estudio de cabida para el juzgado de familia, manteniendo la búsqueda de un terreno menor para el juzgado de letras. Asimismo, en la jurisdicción de Concepción, se gestiona la destinación de un terreno en Arauco para estacionamientos de funcionarios y la permuta de un inmueble en Curanilahue, este último a la espera de respuesta por parte del Ministerio de Bienes Nacionales.

Finalmente, el Subdirector (i) somete a consideración del Consejo Superior una propuesta de acuerdo que incluye la autorización para financiar mejoras en inmuebles vinculados a proyectos de inversión, con el fin de protegerlos ante posibles ocupaciones indebidas. En materia de infraestructura transitoria, se propone continuar con la instalación de contenedores modulares en Purranque para habilitar un tribunal provisional. Para concluir, se solicita tomar conocimiento del estudio integral sobre el uso y administración de los terrenos en desuso, validando las gestiones territoriales realizadas por las respectivas administraciones zonales para resguardar el patrimonio institucional.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

- a) Tomar conocimiento de las gestiones realizadas en cumplimiento de los acuerdos relacionados con terrenos de la Corporación y su control, conforme a lo expuesto en la presentación.
- b) Tomar conocimiento del estado del terreno de Isla de Pascua y de las gestiones que se realizarán una vez obtenida la respuesta por parte del Ministerio de Bienes Nacionales.
- c) Autorizar al Administrador Zonal de Concepción para destinar el terreno ubicado en la comuna de Arauco como estacionamiento para los funcionarios del Juzgado de Garantía de Arauco.
- d) Autorizar al Administrador Zonal de Concepción para estudiar la permuta del terreno ubicado en la comuna de Curanilahue.
- e) Previo a continuar con la celebración de un convenio de colaboración con la Municipalidad de Purranque para la instalación de un tribunal itinerante, consultar su parecer a la Corte de Apelaciones de Valdivia.
- f) Tomar conocimiento de las gestiones realizadas por el Administrador Zonal de Coyhaique respecto de la entrega en comodato de un terreno a Gendarmería de Chile.
- g) Solicitar al Departamento de Infraestructura evaluar la alternativa de realizar un



nuevo estudio de cabida en el terreno existente en Ancud, considerando únicamente el proyecto del Juzgado de Familia de esa ciudad, y paralelamente iniciar la búsqueda de un terreno de menor superficie para el Juzgado de Letras de la misma.

h) Tomar conocimiento del estudio efectuado sobre el uso y administración de los terrenos de la Corporación en desuso y vinculados a proyectos de inversión de construcción.

i) Autorizar el financiamiento de mejoras en inmuebles y/o terrenos vinculados a proyectos de inversión, con el objetivo de garantizar su protección frente a tomas o posibles apropiaciones indebidas.

j) Ofrecer los terrenos ubicados en las localidades de Ovalle, Calama, Villa Alemana, Valparaíso, Chanco, Parral, Florida, San Felipe y Quillota como estacionamiento de funcionarios, delegando su autorización en la Directora (i).

RESPONSABLE: SUBDIRECCIÓN

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

I) DEPARTAMENTO JURÍDICO

4. Reglamento de Compras Públicas.

El Jefe del Departamento Jurídico respecto de modificaciones y mejoras al Reglamento de Compras Públicas de la Corporación Administrativa, informa que fue enviado a Control de Legalidad, en cumplimiento de los acuerdos de Consejo Superior adoptados en las sesiones N° 932 y N° 966. Luego, fue retirado atendido que se representaría por la Contraloría Interna. En seguida, el Departamento Jurídico y el Subdepartamento de Adquisiciones se reunieron con Contraloría Interna y acordaron una serie de modificaciones, no obstante, en dos materias se acordó consultar al Consejo Superior: 1) Respecto del artículo 44 del reglamento, para efectuar una licitación privada después de que en la licitación pública no hubo oferentes o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, la consulta es si deben utilizarse las mismas bases o si pueden tener modificaciones no sustanciales. Da cuenta de los argumentos para sostener cada una de las posiciones. Al respecto, la Contralora Interna (s) señala que la posibilidad de permitir modificaciones “no sustanciales” no se ajusta a lo establecido en el artículo 8 ter de la Ley N° 19.886 que exige la identidad de las condiciones ya utilizadas para un nuevo proceso de compras; y 2) Respecto del artículo 98 del reglamento, la consulta es si se mantiene la posibilidad de renovar contratos, con los requisitos y en los casos establecidos. Da cuenta de los argumentos para sostener cada una de las posiciones.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

a) Después de una licitación pública en que no hay oferentes o todas las ofertas



resultan inadmisibles, la licitación privada debe utilizar las mismas bases, sin modificaciones de ningún tipo.

- b) Mantener el artículo 98 del Reglamento de Compras Públicas de la Corporación Administrativa, que permite la renovación de contratos con los requisitos y en los casos establecidos, pero en tal caso la renovación deberá ser por el tiempo necesario para adjudicar una nueva licitación pública, esto es, aproximadamente por seis meses.
- c) Presentar al Consejo Superior un reporte respecto de la cantidad de prórrogas efectuadas en función de lo indicado en el punto anterior, cada seis meses.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO JURÍDICO

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

II) DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

5. Subrogancias CAPJ.

El Jefe del Departamento Jurídico presenta las solicitudes de subrogación con pago de los elementos de la remuneración del cargo que se subroga, presentados por quienes subrogan al Jefe del Departamento de Desarrollo Institucional y al Jefe del Departamento de Planificación y Control de Gestión. Además, debe revisarse la situación de la funcionaria que subroga a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos.

El Jefe del Departamento Jurídico explica los fundamentos jurídicos de las solicitudes, en base a normativa aplicable a la administración pública y del Poder Judicial y presenta la petición de los funcionarios requirentes. Indica que la solicitud se fundamenta en el largo periodo que los funcionarios se han desempeñado en calidad de subrogantes, por aplicación de los criterios de reemplazo establecidos, sin que se les permita acceder a la remuneración del cargo que han ejercido en el caso de las dos funcionarias por casi dos años.

La Directora (i) explica las diferencias entre la suplencia y la subrogación, según la normativa del Poder Judicial y de la Corporación Administrativa,

La respectiva documentación consta en el sistema informático de la Agenda de Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Aprobar, desde luego y desde esta fecha, la suplencia de las jefaturas de los Departamentos de Recursos Humanos, de Planificación y Control de Gestión y de Desarrollo Institucional, respectivamente por doña Mary López Farías, por doña Isabel Danovaro y por don Rolando Ossa, en tanto se mantenga la ausencia de los respectivos titulares.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS



ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL:
------------------------------	-------------------------

III) DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

6. Criterio de Concentración.

El Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento presenta la propuesta de renovación del criterio de concentración para los procesos de contratación de obras de construcción. Explica que esta medida modifica las directrices establecidas originalmente en las sesiones N° 601, de 2016, y N° 619, de 2017, tal como se acordó en la sesión de Consejo Superior N° 888, de 30 de noviembre de 2023. La política vigente dispone que el criterio de concentración como requisito de adjudicación se aplique exclusivamente a proyectos de obras nuevas, remodelaciones, habilitaciones y ampliaciones cuyo monto sea igual o superior a 5.000 UTM. Por consiguiente, se mantiene la exención de este requisito para todas aquellas contrataciones de infraestructura que se sitúen por debajo de dicho umbral económico.

A pesar de que el plazo de dos años fijado para esta exclusión expiró en noviembre de 2025, el Sr. Ponce señala que persisten las condiciones técnicas que justificaron su implementación. Entre los fundamentos principales, destaca la falta de una base de datos centralizada que consolide todos los procesos de contratación a nivel nacional, lo que impide determinar con precisión el estado de avance de las obras al momento de una nueva adjudicación. Asimismo, sostiene que la evaluación de la concentración no se ajusta a la realidad operativa de servicios específicos o de regiones donde la oferta de proveedores es limitada. En atención a estos antecedentes, propone prorrogar la vigencia de este criterio hasta el 30 de marzo de 2027.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

- | |
|--|
| <p>a) Aplicar el criterio de concentración para proyectos del rubro de la construcción, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Superior en sesión N°601 para contratos de construcción, diseño e ITO, y mediante sesión N°619, para contrataciones de aseo y seguridad, siempre que el monto sea igual o superior a 5.000 UTM.</p> <p>b) Prorrogar el acuerdo adoptado por el Consejo Superior en materia de concentración de proveedores, en sesión N° 888, de 30 de noviembre de 2023, para proyectos del rubro de la construcción, cuyos montos sean inferior a las 5.000 UTM, hasta el 30 de marzo de 2027.</p> |
|--|

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO	
ALCANCE PARTICULAR: X	ALCANCE GENERAL:

7. Cambio de póliza de garantía proyecto Juzgado de Letras y Garantía de Laja.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XZXSBUYHXZT

El Jefe del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento presenta solicitud de reemplazo de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento correspondientes al contrato de servicio de Diseño de Arquitectura y Especialidades para el Juzgado de Letras y Garantía de Laja. Informa que esta sustitución es necesaria debido a que las pólizas vigentes, que amparan el 10% y el 5% del monto total del contrato, vencen el próximo 9 de febrero de 2026. Al respecto, explica que, tras cinco años, once meses y medio de vigencia, los documentos han alcanzado el plazo máximo de aseguramiento permitido por las políticas actuales de las aseguradoras y la Comisión para el Mercado Financiero, lo que impide su renovación o prórroga bajo las condiciones originales.

En el análisis de los nuevos documentos presentados por la compañía AVLA, se observó inicialmente que fueron emitidos con una vigencia de ciento cuarenta y un días, plazo menor a los ciento ochenta días exigidos contractualmente. No obstante, dicha situación fue regularizada mediante el ingreso de un endoso para cada póliza, cumpliendo así con el estándar requerido. Hace presente que estas nuevas garantías mantienen las mismas condiciones particulares y generales que las anteriores, modificando únicamente la fecha de inicio de vigencia al 9 de febrero de 2026.

Finalmente, se solicita al Consejo Superior autorizar el reemplazo de los instrumentos financieros y desestimar el cobro de las pólizas que expiran, dado que el cambio responde a una limitación técnica del mercado asegurador y no a un incumplimiento del consultor. Asimismo, se propone autorizar de manera general la adopción de este mecanismo para otras consultorías que enfrenten la misma restricción de plazo máximo de aseguramiento, siempre que se acredite mediante una carta de la aseguradora, con el fin de evitar la ejecución indebida de garantías por razones administrativas externas.

En caso de negativa, mantener las pólizas ingresadas y realizar acciones que mitiguen los riesgos de potenciales faltas graves del consultor.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

- a) Aceptar la sustitución de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento del contrato de "Diseño de Arquitectura y Especialidades para el Juzgado de Letras y Garantía de Laja", de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Póliza N° 3012026224783 (en reemplazo del Endoso 8 de la Póliza N° 3012020110878), equivalente al 10% del monto total del contrato; y 2) Póliza N° 3012026224784 (en reemplazo del Endoso 8 de la Póliza N° 3012020110880), equivalente al 5% del monto total del contrato.
- b) Requerir que se incorpore dentro de la glosa de la póliza que "cubra los riesgos generados durante la vigencia de la garantía anterior más los detectados durante la presente".
- c) Desestimar el cobro de las garantías vigentes al 9 de febrero de 2026, dado que su falta de renovación y/o prórroga obedece a las limitaciones de plazo máximo de



aseguramiento impuestos por las políticas de las compañías aseguradoras y la Comisión para el Mercado Financiero, y no a un incumplimiento del consultor.

d) Autorizar la sustitución de garantías en otras consultorías que enfrenten la misma restricción técnica de plazos, siempre que dicha circunstancia sea acreditada mediante una carta oficial de la aseguradora respectiva, evitando así ejecuciones de garantía por causas no imputables a los consultores.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

IV) DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS

8. Prorroga contrato de guardias Antofagasta.

El Jefe (s) del Departamento de Finanzas y Presupuestos presenta solicitud de modificación del contrato por el servicio de guardias de seguridad para la jurisdicción de Antofagasta, suscrito con la empresa Desarrollo y Proyecto de Ingeniería Ingetech S.A., consistente en prorrogar su vigencia a contar del 1° de abril de 2026 y hasta el 23 de septiembre de 2026, esto es, por ciento veinte días hábiles, por un monto mensual de UF2.192,73, en las mismas condiciones del contrato actual, para iniciar un nuevo proceso de licitación pública. Justifica esta solicitud en que la licitación pública que daría origen al nuevo contrato, fue declarada desierta debido a que la única oferta admisible superaba ampliamente el presupuesto disponible para la contratación.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Aprobar, desde luego, un adendum al contrato por el servicio de guardias de seguridad para la jurisdicción de Antofagasta, suscrito con la empresa Desarrollo y Proyecto de Ingeniería Ingetech S.A., consistente en prorrogar su vigencia a contar del 1° de abril de 2026 y hasta el 23 de septiembre de 2026, esto es, por ciento veinte días hábiles, por un monto mensual de UF2.192,73, en las mismas condiciones del contrato actual, para iniciar un nuevo proceso de licitación pública.

RESPONSABLE: ADMINISTRACIÓN ZONAL ANTOFAGASTA / DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

9. Invalidación “Servicio de Guardias de Seguridad para las Jurisdicciones del País”

La Jefa del Subdepartamento de Adquisiciones, Sra. Natalie Vilches Jara, presenta la propuesta de adjudicación para la licitación pública ID 425-2-LR25, para la contratación



del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las dependencias de la CAPJ y Palacio de Tribunales". Al respecto, informa que este nuevo acto administrativo surge tras la invalidación parcial de la licitación anterior respecto de las jurisdicciones de Arica, Iquique, Copiapó, Santiago y nivel central, con el fin de retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas, medida adoptada para subsanar los vicios detectados tras su adjudicación y un recurso que cuestionó la evaluación financiera de la empresa adjudicada. La empresa mejor evaluada después de la invalidación resultó ser Ingetech S.A. quien obtuvo nuevamente el puntaje más alto, con un total de 98,4 puntos.

Acto seguido, da cuenta detalladamente de los antecedentes del proceso de revisión, por lo que solicita su adjudicación.

La respectiva documentación consta en el sistema informático Agenda Sesiones del Consejo Superior.

El Consejo Superior acuerda lo siguiente:

Adjudicar el proceso de licitación pública ID 425-2-LR25, para la contratación del Servicio de Guardias de Seguridad para el Poder Judicial, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Jurisdicción de Arica con la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A, por un valor mensual de UF1.156,56, hasta el 31 de mayo de 2027.
- 2) Jurisdicción de Iquique con la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A, por un valor mensual de UF1.757,95, hasta el 31 de mayo de 2027.
- 3) Jurisdicción de Copiapó con la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A, por un valor mensual de UF2.751,73, hasta el 31 de mayo de 2027.
- 4) Jurisdicción de Santiago con la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A, por un valor mensual de UF5.056,16, hasta el 31 de mayo de 2027.
- 5) Nivel Central con la empresa Desarrollos y Proyectos de Ingeniería Ingetech S.A, por un valor mensual de UF786,67, hasta el 31 de mayo de 2027.

RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS

ALCANCE PARTICULAR: X

ALCANCE GENERAL:

Se cerró la sesión a las 17:45 horas.

No firman, no obstante haber participado en la sesión el representante (s) de la Asociación Nacional de Magistrados y Magistradas de Chile, Sr. Mauricio Chía Pizarro, el representante de la Asociación Nacional de Empleados y Empleadas del



Poder Judicial, Sr. Nicolás Santibáñez Ramírez, el representante de la Asociación Nacional de Profesionales del Poder Judicial, Sr. Patricio Aguilar Paulsen, y el representante de la Asociación Nacional de Consejeras y Consejeros Técnicos, Sr. Eduardo Quijón Aravena.

